



LA PAMPA

DECRETO 816/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Registro Regreso a Casa para personas que deseen regresar a su domicilio de residencia habitual en la provincia de La Pampa.

Del: 04/05/2020; Boletín Oficial 08/05/2020

Artículo 1°.- CREÁSE, en el marco de lo establecido por la Resolución Conjunta 3/2020 del Ministerio de Transporte y Ministerio del Interior de la Nación, el REGISTRO REGRESO A CASA en el que se podrán inscribir aquellas personas que, encontrándose cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/20 y sus prórrogas en un domicilio distinto al de su residencia habitual en cualquier otra Provincia de la República Argentina, DESEEN REGRESAR A SU DOMICILIO DE RESIDENCIA HABITUAL en la provincia de La Pampa. Se considerará domicilio de residencia habitual de las personas al indicado en su Documento Nacional de Identidad, a excepción de que pudieran acreditar que aquél ha variado mediante documentación fehaciente.

Art. 2°.- Las personas interesadas deberán inscribirse en el Registro REGRESO A CASA creado por el artículo anterior alojado en el sitio web regresoacasa.lapampa.gob.ar, e informar los datos allí requeridos con carácter de declaración jurada.

Art. 3°.- Las personas que se trasladen a la provincia de La Pampa y, en su caso, los terceros autorizados a transportarlas, deberán hacerlo en vehículos particulares y a su arribo deberán PERMANECER AISLADAS POR EL PLAZO DE CATORCE (14) DÍAS, de conformidad con el Protocolo Epidemiológico y Sanitario que se elaborará y aprobará a esos fines (crf. D.N.U. N° 260/20).

La Autoridad Sanitaria Provincial establecerá igual obligatoriedad de AISLAMIENTO para otras personas que convivan o tengan contacto estrecho con las antes enunciadas.

Art. 4°.- La Autoridad Sanitaria Provincial determinará el lugar donde deba ser cumplido el AISLAMIENTO OBLIGATORIO consignado en el artículo anterior, pudiéndolo disponer en sitios distintos al del domicilio del o de los que deban cumplir tal medida.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Sergio Raúl Ziliotto

